Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, cuatro de mayo de dos mil veintidós
Rdo. 631304003002-2018-00288-00
Inter. 733

De las excepciones de mérito denominadas: "COBRO DE LO NO DEBIDO", formuladas a través de apoderado judicial por la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por el **BANCO BBVA**, en contra de **RUBEN DARIO RAMOS MARCELO**., se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo previsto por el artículo 442 del Código General del Proceso.

Al abogado JUAN JOSE ESCOBAR ECHEVERRY, se le reconoce personería jurídica para actuar en representación del demandado RUBEN DARIO RAMOS MARCELO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido, en consecuencia téngase por finalizada su labor como curador ad-litem del demandado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó; CLG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 65
DEL 05 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a47ce6e23c6fcdc10a92ccea0616ecc3d933afc93fc3fc4a48606335f4623b**
Documento generado en 04/05/2022 03:30:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica